

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00369-00 (pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Se sirva acreditar que la dirección del correo electrónico de la abogada Lady Fernanda Cárdenas Portilla, coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),¹ dado que el señalado en la demanda (proyectorfaeluribe@cundinamarca.gov.co) no corresponde al registrado en URNA (FER__AAMC@HOTMAIL.COM).



2. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 del citado Decreto (806), en el sentido de señalar el canal digital donde debe ser notificados los testigos.

3. Informe el número de identificación (NIT) y el domicilio de la sociedad demandada.

4. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Cooperativa Popular de Vivienda del Suroriente de Bogotá LTDA en Liquidación.

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes. ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

5. Informe el nombre, identificación, domicilio, dirección física y electrónica del representante legal y el liquidador de la mencionada sociedad (artículo 82 numerales 2 y 10).

6. Aportar el Certificado de Tradición del predio identificado con el FMI 50S-392429, conforme lo previsto en el artículo 375-5 ib.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68b38c1a0444bb5e5bd34928419125461b81e6e4454741e042bf51851e250154

Documento generado en 04/08/2020 04:37:49 p.m.